

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016-00068 00

No serán tenidos en cuenta los actos de notificación aportados por el extremo actor mediante correo electrónico de fecha 19 de enero pasado, como quiera que, en el citatorio para diligencia de notificación personal no se indica la fecha de la providencia a notificar.

Del mismo modo, se evidencia que la dirección de correo electrónico a la que fue remitido dicho citatorio no corresponde con la reportada para efectos de notificaciones.

Por otra parte, habrá de tenerse en cuenta que el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 11 de noviembre pasado, tiene génesis en que, para que el acto de notificación remitido al extremo demandado pueda resultar válido, se requiere que el mismo sea de su conocimiento, situación que sólo puede a través de la constancia de lectura a la que allí se hace referencia o de acceso al mensaje por cualquier otra circunstancia.

Conforme con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a integrar el contradictorio, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 15 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64499cb1684496d2430557c4f8a7d2dbad51f13faf3eb052360ae1cb393cabb1**

Documento generado en 14/02/2022 06:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>